ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Noviembre 22 de 2024**
Área solicitante: Dirección de Política Criminal y Penitenciaria	
Responsable del área solicitante: Diego Mauricio Olarte Rincón	
Objeto: Realizar las acciones encaminadas al desarrollo de la ruta metodológica para el cumplimiento de los acuerdos efectuados con el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en el marco de la sesión con la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1427 de 2017, el Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, *asuntos carcelarios y penitenciarios*, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. Asimismo, coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho. <Subrayado propio>

El Ministerio de Justicia y del Derecho coordina las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los órganos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.

Para el desarrollo de tal objetivo, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos (2) Viceministerios, uno de ellos el Viceministerio de Promoción de la Justicia, del cual hace parte la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico.

En tal sentido, el Decreto 1427 de 2017 establece que el Viceministerio de Promoción de la Justicia tiene como funciones la formulación de políticas y directrices orientadoras para el ordenamiento del sistema jurídico (Dirección de Ordenamiento Jurídico), los servicios de justicia formal (Dirección de Justicia Formal), y alternativa (Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos), a través de la Rama Judicial, las autoridades administrativas y los particulares.

Al respecto, vale la pena ilustrar que dichas funciones se cumplen mediante diversidad de actividades como la generación de espacios para impulsar acciones en materia de justicia y del derecho, el diseño de políticas, programas y proyectos, iniciativas legislativas, proyectos normativos, investigaciones, seguimiento e impulso de proyectos de ley.

Así mismo, el artículo 17 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Justicia Formal tiene, entre otras, las siguientes funciones:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Noviembre 22 de 2024**

"4. Diseñar e implementar planes y programas para el acceso a la justicia inclusiva, en coordinación con las otras dependencias o entidades competentes, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos". (….)

Por otra parte, el Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa, dentro de sus direcciones misionales cuenta con la Dirección de Justicia Transicional y la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, las cuales, conforme la norma antes citada les corresponde entre otras cosas, las siguientes:

"ARTÍCULO 20. Funciones de la Dirección de Justicia Transicional. Son funciones de la Dirección de Justicia Transicional, las siguientes:
1. Asesorar y proponer la formulación de la política de Estado en materia de justicia transicional.
(…)
3. Apoyar a las instancias competentes en el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de los procesos de justicia transicional.
4. Apoyar a las entidades y autoridades competentes en la coordinación de los procesos de reinserción y resocialización de los desmovilizados en el marco normativo de la justicia transicional.
5. Realizar con las entidades competentes el seguimiento y evaluación de los procesos judiciales de justicia transicional y formular las recomendaciones a que haya lugar.
(…)
8. Propender y velar por la unificación y coherencia de criterios sobre el contenido y aplicación de las políticas de justicia transicional del Estado.
(…)
10. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones necesarias para generar conocimiento y el fortalecimiento de las políticas en materia de justicia transicional con las entidades que tengan responsabilidad en el tema.
(…)
12. Presentar informes relativos al desarrollo de las políticas, los, planes y programas en materia de su competencia.
(...)
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

ARTÍCULO 21. Funciones de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. Son funciones de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, las siguientes:
1. Proponer los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas del Estado, con enfoque diferencial y especializado, en materia criminal y penitenciaria, prevención del delito, estrategias contra la criminalidad organizada, la corrupción, la trata de personas, el lavado de activos, y los demás aspectos relacionados, en coordinación con las entidades correspondientes del orden nacional y territorial.
(…)
3. Realizar y/o promover estudios sobre los factores que inciden en la comisión de conductas punibles, especialmente aquellas de mayor complejidad como la corrupción, la trata de personas, el lavado de activos y el crimen organizado, así como de otros aspectos relevantes que sirvan como insumo para la formulación de la política criminal y penitenciaria, según los lineamientos propuestos sobre la materia.
4. Efectuar análisis normativo y jurisprudencial de los temas relacionados con la Política Criminal y Penitenciaria y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) con el fin de adoptar las recomendaciones a que hubiere lugar en esta materia, en coordinación con las entidades competentes.
(…)
7. Elaborar los estudios correspondientes y presentar y apoyar el trámite de las propuestas sustantivas y de procedimiento en materia de política criminal y penitenciaria y del tratamiento normativo de la libertad individual.
8. Preparar proyectos normativos sobre temas de su competencia, apoyar su presentación, discusión y seguimiento, así como efectuar el respectivo análisis normativo y jurisprudencial, en coordinación con la Dirección de Desarrollo del Derecho y el Ordenamiento Jurídico y la Dirección Jurídica, cuando así se requiera.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Noviembre 22 de 2024

(…)
13. Poner a consideración del Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria los proyectos normativos que modifiquen o adicionen el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código Penitenciario y Carcelario, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y demás normas afines o que impacten algún aspecto de la política criminal del país, y emitir conceptos sobre ellos cuando se requiera, con el objetivo de que dicho organismo formule las sugerencias y observaciones a que haya lugar.

14. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la política criminal y penitenciaria en general y del impacto de las normas y directrices de los sistemas penales y penitenciarios, dando especial importancia al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en todos sus aspectos, en coordinación con las entidades competentes, con el fin de advertir el cumplimiento de los objetivos de la política criminal y penitenciaria y su atención efectiva a los derechos humanos.
(…)
16. Promover y/o adelantar la revisión de las condiciones de reclusión y de resocialización del sistema penitenciario y de los centros de privación de la libertad de los adolescentes, y proponer recomendaciones orientadas al cumplimiento de la finalidad de estos sistemas.
17. Servir de enlace permanente del Ministerio en sus relaciones con las autoridades de la política criminal, con las autoridades penitenciarias nacionales y territoriales y con las demás autoridades y entidades gubernamentales que participen en el proceso de ejecución de la pena y de las sanciones impuestas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). (…)." <Subrayado propio>

En virtud de lo anterior, es posible afirmar que, con respecto a los pueblos étnicos de Colombia, los deberes del Ministerio de Justicia y del Derecho giran en torno a adoptar un enfoque diferencial étnico, que es transversal a todo el accionar del Ministerio para las políticas, planes y programas en los cuales se encuentren vinculados.

En este sentido, le compete al Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otras acciones, planear, coordinar y proponer políticas públicas en materia de privación de la libertad de la población étnica, que se encuentra en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON). Las políticas públicas en mención incluyen la reglamentación de los mecanismos de redención de la pena, resocialización, al igual que los procedimientos administrativos, protocolos y demás instrumentos administrativos que permitan el trabajo coordinado de las entidades del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario en búsqueda de la garantía de derechos y enfoque diferencial en dicho sistema.

En conclusión, acorde a los preceptos constitucionales, acuerdos internacionales ratificados, marcos normativos y el desarrollo jurisprudencial respecto a grupos étnicos, le corresponde a esta Cartera, en el marco de sus competencias, propiciar el diálogo intercultural constante con los pueblos étnicos con el fin de lograr la formulación conjunta y participativa de la política pública, el fortalecimiento de los instrumentos de regulación propia y los mecanismos de resocialización o armonización acordes a la cosmovisión de cada pueblo.

Para estos fines, en el marco del Proyecto de inversión "Optimización de los Sistemas Penales en el Marco de la Política Criminal a Nivel Nacional" se cuenta con la siguiente descripción para la implementación de acciones en materia de privación de la libertado con población étnica:

- Objetivo específico: "Fortalecer el tratamiento de personas privadas de la libertad con enfoque diferencial"
- Producto: "Servicio de asistencia técnica de enfoques diferenciales en los sistemas penales"
- Actividad: "Realizar acompañamiento a los procesos de concertación para regular los procesos de justicia propia para el mejoramiento de las condiciones de reclusión de la población étnica"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Noviembre 22 de 2024**

Como parte de la implementación de este objetivo del proyecto, se pretende fortalecer el derecho propio a través del diálogo intercultural y de saberes, las mingas de pensamiento y demás propuestas encaminadas a generar alternativas de armonización, sanación y reflexión, instrumentos de política pública y la definición de estrategias y protocolos de resocialización que garanticen la inclusión del enfoque diferencial étnico en las condiciones de reclusión y el tratamiento resocializador de personas privadas de la libertad pertenecientes a estos grupos poblacionales.

Por lo anterior El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de las Direcciones de Política Criminal y Penitenciaria, Justicia Transicional y Justicia Formal busca garantizar el desarrollo de estrategias que den respuesta a los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, y cuyo artículo 356 expuso que los acuerdos de la Consulta Previa con pueblos y comunidades étnicas, incluyendo a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que fueron protocolizados del PND hacen parte integral de esta Ley. Estos acuerdos pueden consultarse en el siguiente documento web dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/acuerdos-derivados-Consulta-previa.pdf

Así las cosas, se ha identificado el siguiente marco jurídico que soporta el objeto del proceso de contratación:

Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP

Este espacio de concertación con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras está contemplado en el Decreto 1066 de 2015 Sector Administrativo del Interior, específicamente en la Parte 5: Grupos étnicos; Titulo 1: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera; Capítulo 4 que establece el *Espacio nacional de consulta previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*

En el Artículo 2.5.1.4.1. del Decreto citado, establece que el objeto del Espacio nacional de consulta previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras es *"Regular (…) las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, como una institución representativa, legitima y operativa."*

Adicionalmente el Artículo 2.5.1.4.3. establece que el "Espacio Nacional de Consulta Previa estará integrado por los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; así mismo, participará el Ministerio del Interior. También participaran las demás entidades y personas que se considere pertinente invitar.

Finalmente, el Artículo 2.5.1.4.4. establece como funciones del "(…) Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras (…) las siguientes:

1. Servir de instancia de dialogo e interlocución con el Gobierno Nacional para adelantar las diferentes etapas de la consulta previa de las medidas (sic) legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, con la finalidad de llegar a acuerdos o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Para tal efecto, el Espacio Nacional de Consulta Previa deberá promover la difusión y discusión de los proyectos de actos legislativos, proyectos de Ley o actos administrativos de carácter general susceptibles de afectar directamente a las mencionadas comunidades, con los delegados de consejos comunitarios, expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en sus territorios, para incorporar propuestas y tramitar sus recomendaciones.

2. Adelantar la etapa de protocolización de la consulta previa de las medidas legislativas o administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.

3. Darse su propio reglamento.

4. Crear y adoptar un Protocolo de Consulta Previa, utilizando como punto de referencia las propuestas de protocolo de consulta previa, libre, informada, con consentimiento y vinculante para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de áreas rurales y urbanas, aprobadas en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en la Municipio de Quibdó - Choco, entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, teniendo en cuenta las observaciones resultantes del proceso de consulta y las demás propuestas discutidas en el citado congreso.

Por lo anteriormente señalado, es en el marco de esta instancia de coordinación entre las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras y el Gobierno Nacional, donde se deberá presentar el instrumento normativo propuesto que regule las condiciones especiales de reclusión de estas comunidades.

Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

La Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, propone a través de su artículo primero un nuevo contrato social en el desafío de no dejar a nadie atrás y como prerrequisito para la consolidación del Derecho Propio y la Identidad Cultural en todas las dimensiones. En tal virtud, y en aras de dar continuidad a esa labor de fortalecimiento técnico de los mecanismos propios de resolución de controversias aplicados tradicionalmente por las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, se requiere adelantar el presente proceso.

El Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 979 de 2017, a través de su artículo 2.2.3.13.1.1. adoptó el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 – 2027, que en su parte justificativa relaciona a la justicia comunitaria como una de las formas a la que acuden los ciudadanos al momento de realizar la gestión de sus conflictos

1.2 Descripción de la necesidad:

Con fundamento en el sustento en los compromisos derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 el alcance del proceso de contratación se enmarca en la necesidad del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2024 en el desarrollo de un espacio que permita avanzar con la instancia étnica en la generación de las rutas metodológicas para el cumplimiento de cada uno de los siguientes acuerdos, los cuales fueron tomados del documento de Consulta Previa, Libre e Informada con Pueblos y Comunidades Étnicas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida":

Código	Acuerdo
NT2-84	1. El Ministerio de Justicia y el Derecho conformará una Mesa Técnica Interinstitucional, con la participación de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), para desarrollar la caracterización de las justicias propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. A partir de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida. 2. A partir de esta caracterización, se establecerá la ruta jurídica que será insumo para la discusión en las instancias correspondientes sobre la creación de la Jurisdicción Especial Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera.
NT2-85	Plan Decenal de justicia: 1. El Ministerio de Justicia y del Derecho brindará las garantías técnicas, metodológicas y presupuestales para que la comisión sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa realice la revisión del componente de Pluralismo y Justicia del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017--2027, sin que ello implique renuncia y/o sustitución al Derecho fundamental a la consulta previa libre, informada y vinculante. 2. El Ministerio de Justicia y del Derecho y demás entidades con competencia dentro del PDSJ, garantizarán de manera plena la

	realización de la consulta previa libre e informada respecto de la reformulación de dicho instrumento con el Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
NT2-86	El Ministerio de Justicia y del Derecho implementará una estrategia de acceso a la justicia con enfoque diferencial de género y étnico para las mujeres y personas LGBTIQ+ negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas de violencia sexual del conflicto armado, fortaleciendo las capacidades de sus organizaciones para el acompañamiento y seguimiento de casos. Para esos efectos, se instalará una Mesa de Justicia de Género en la Costa Pacífica nariñense con participación plena de una subcomisión de mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa, y además, se les convocará a futuras mesas instaladas que aborden la misma temática en otros territorios.
NT2-87	El Ministerio de Justicia y del Derecho garantizará la reglamentación de las condiciones especiales de reclusión para la población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario o Carcelario, con principio de enfoque diferencial y previa consulta con el Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizarles y Palenqueras. Para el efecto, se expedirá un Decreto con fuerza de Ley que regule todo lo relativo a la privación de la libertad de los miembros de estos grupos de acuerdo con lo previsto en los artículos 2° y 96° de la Ley 1709 de 2014.

Es de resaltar, que las actividades serán desarrolladas en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, considerando que fue establecida por la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al ser un lugar históricamente reconocido por la reivindicación de derechos de las comunidades afro en Colombia y al ser la ciudad con mayor población Negra y afrocolombiana de Colombia, y la segunda de América Latina, haciéndolo un espacio adecuado para brindar las garantías suficientes, lo cual debe enmarcarse en la autonomía y en el reconocimiento de las dinámicas organizativas a nivel social de los pueblos y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el desarrollo del espacio de diálogo entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:
La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea No. DPCP 066.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Realizar las acciones encaminadas al desarrollo de la ruta metodológica para el cumplimiento de los acuerdos efectuados con el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en el marco de la sesión con la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

2.1.1. Alcance del objeto

El desarrollo del presente contrato se enmarcará en la construcción de rutas metodológicas en cumplimiento de los compromisos NT2-84, NT2-85, NT2-86 y NT2-87 establecidos en la Consulta Previa con Pueblos y Comunidades Étnicas del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, de conformidad con el desarrollo de la sesión con la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Noviembre 22 de 2024**

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del presente contrato será de 15 días calendario a partir de la suscripción y perfeccionamiento del mismo sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

2.3 Lugar de ejecución:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. Especificaciones técnicas:

Las unidades de medida que se contemplan para la presente contratación, de acuerdo con la estructura de la ejecución y la forma de pago, corresponden a las actividades, productos y entregables que se obtendrán como resultado de la ejecución:

Fase 1. Alistamiento y planificación de actividades:

- Lista de delegados confirmados para la sesión validada por el presidente de la Comisión Sexta. Debe incluir su documentación de identificación y documento que certifique pertenencia vigente a la mencionada instancia.

Plan de trabajo y cronograma de la sesión acordado y validado previamente con el equipo técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho. Se debe garantizar que en la sesión de tres días se aborden los acuerdos NT2-84, NT2-85, NT2-86 y NT2-87 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho (descritos en la página 4).

Fase 2 Desarrollo del espacio de diálogo:

-Acta de recibo de los insumos elaborados por el Ministerio de Justicia y del Derecho ante la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los cuales serán tenidos en cuenta como aporte en el proceso de diálogo y trabajo conjunto entre ambas partes, con el fin de establecer una ruta metodológica para el cumplimiento de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

- Documento que refleje la ruta metodológica y plan de acción 2025-2026 formulado en común acuerdo con el Ministerio de Justicia y del Derecho, los cuales serán incorporados como avance en el cumplimiento de los cuatro acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 suscritos entre la entidad y la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (incluyendo cronogramas, presupuestos, logística y lineamientos estimados para el desarrollo de cada una de las actividades de los cuatro acuerdos con el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026).
- Acta de Conformación de la Mesa Técnica Interinstitucional, con la participación de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), para desarrollar la ruta metodológica y plan de trabajo para la caracterización

de las justicias propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como la revisión del capítulo de pluralismo jurídico del Plan Decenal de Justicia.

- Propuesta formal de ruta metodológica a desarrollar en las acciones encaminadas al cumplimiento de los acuerdos pactados en las vigencias 2025 y 2026, dividida por cada acuerdo de manera autónoma.
- Listas de asistencia de cada uno de los días de reunión. Fotografías del espacio, actas y registro de video y audio de los espacios. Se realizará una sesión presencial compuesta por 3 días de trabajo, 2 de estos con la participación plena de los representantes de la comisión VI del ENCP de los pueblos y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (alrededor de 48 personas) y 1 día de trabajo con la subcomisión de mujeres de la precitada comisión (alrededor de 20 personas).

Fase 3 Cierre y productos finales

- Documento de ruta de metodológica concertada y plan de acción para el cumplimiento de los acuerdos acordados con el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: 1. Documento de revisión del componente de Pluralismo y Justicia del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 - 2027 que incluya comentarios y/o propuestas de parte de la Comisión Sexta del ENCP y de las instituciones competentes; documento de ruta metodológica para el desarrollo de la Consulta previa para la reformulación del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027;2. Documento de caracterización de las justicia propia ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras elaborado a partir de lo dispuesto en la Mesa Técnica Interinstitucional con la participación de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP). Además, la Ruta jurídica que será insumo para la discusión en las instancias correspondientes, sobre la creación de la Jurisdicción Especial Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera; 3. Documento con los lineamientos que garanticen la participación de la subcomisión de mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) en la implementación de la estrategia para el acceso a la justicia y fortaleciendo las capacidades de sus organizaciones para el acompañamiento y seguimiento de casos con enfoque diferencial de género y étnico para las mujeres y personas LGBTIQ+ negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas de violencia sexual del conflicto armado; 4. Ajustar y complementar borrador de Decreto de reglamentación de las condiciones especiales de reclusión para la población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario o Carcelario, con principio de enfoque diferencial, presentado a la comisión sexta del ENCP.
- Acta de protocolización de las discusiones y rutas concertadas por el pleno de la Comisión Sexta con el Ministerio de justicia y del Derecho suscrita por todas las partes.
- Informe financiero de ejecución con sus respectivos soportes.

El equipo de trabajo mínimo requerido para desarrollar el objeto del proyecto se relaciona a continuación:

ROL	NÚMERO	PERFIL	LABOR
Coordinador	1	Profesional en cualquier Núcleo Básico del Conocimiento con experiencia de más de 5 años en trabajo directo con comunidades étnicas, de los cuales al menos 3 años deben ser con pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	Coordinar el adecuado desarrollo de la sesión de Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa, garantizando el cumplimiento de los objetivos y presentación de entregables pactados.
Apoyo técnico y logístico	3	No requiere título. Debe contar con, al menos, dos años de experiencia relacionada en proyectos implementados	Apoyar al coordinador en el desarrollo de las actividades operativas, técnicas y de logística que se requieran para garantizar el objetivo de la sesión de la Comisión VI del

		con comunidades étnicas.	Espacio Nacional de Consulta Previa, así como la construcción y recopilación de los entregables pactados.

Descripción de fases, actividades y entregables:

FASES	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DESCRIPCION
Fase I Alistamiento y planificación de actividades	Preparación logística y técnica para la actividad, teniendo en cuenta los ítems establecidos en la descripción.	1. Lista de delegados confirmados para la sesión validada por el presidente de la Comisión Sexta. Debe incluir su documentación de identificación y documento que certifique pertenencia vigente a la mencionada instancia. 2. Plan de trabajo y cronograma de la sesión acordado y validado previamente con el equipo técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho. Se debe garantizar que en la sesión de tres días se aborden los acuerdos NT2-84, NT2-85, NT2-86 y NT2-87 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho en cuenta los ítems descritos en la descripción adjunta.	En esta fase se adelantará toda la etapa de alistamiento que permita el buen desarrollo de la sesión de trabajo, implica un proceso interno de preparación ¡logística y técnica de la sesión. Lo anterior incluye: 1. Hospedaje, Alimentación y Transporte y traslado interno en la ciudad de la convocatoria para los Delegados/as Comisión VI- ENCP; 2. Costos de Delegados/as Subcomisión de Mujeres, Delegadas Comisión VI- ENCP para Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno en la ciudad de la convocatoria; 3. Transporte Multimodal (Terrestre, Fluvial, Aéreo, semoviente, otros) delegados/as Ida y Regreso; 4. Registro fotográfico, audio y video Sesión Comisión VI - ENCP y Sesión Subcomisión de Mujeres Materiales e insumos prácticos de papelería; 5. Armonización Cultural Sesión Comisión VI - ENCP y Subcomisión de Mujeres (incluyendo todos los insumos para tal fin); 6. Salón de eventos para 70 personas, incluyendo estación de agua, café y aromática, ayudas audiovisuales y sonido, meseros; 7- Contratación de: Coordinador(a) General, Contratación de personal para Apoyo Técnico, Logístico y Operativo, Alquiler equipos de cómputo e impresoras y Gastos de Hospedaje/Alimentación /Transporte interno para personal contratado; 8. Transporte aéreo o Terrestre para personal contratado; 9. Salón de eventos para 30 personas (estación de agua, café y aromática, ayudas audiovisuales y sonido, meseros) para el desarrollo de la sesión con la Subcomisión de Mujeres.
Fase 2 Desarrollo del espacio de diálogo	Sesión de discusión y concertación entre el Ministerio de Justicia y la Comisión sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros	1. Acta de recibo de los insumos elaborados por el Ministerio de Justicia y del Derecho ante la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los cuales serán tenidos en cuenta como aporte en el proceso de diálogo y trabajo conjunto entre ambas partes, con el fin de establecer una ruta metodológica para el cumplimiento de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. 2. Documento que refleje la ruta metodológica y plan de acción 2025-2026 formulado en común acuerdo con el Ministerio de Justicia y del Derecho, los cuales serán incorporados como avance en el cumplimiento de los cuatro acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 suscritos entre la entidad y la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Los documentos deberán incluir: cronogramas, presupuestos, logística y lineamientos estimados para el desarrollo de cada una de las actividades de los compromisos. La ruta metodológica deberá ser concertada con el Ministerio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: Noviembre 22 de 2024**
		(incluyendo cronogramas, presupuestos, logística y lineamientos estimados para el desarrollo de cada una de las actividades de los cuatro acuerdos con el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026). 3. Acta de Conformación de la Mesa Técnica Interinstitucional, con la participación de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), para desarrollar la ruta metodológica y plan de trabajo para la caracterización de las justicias propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como la revisión del capítulo de pluralismo jurídico del Plan Decenal de Justicia. 4. Propuesta formal de ruta metodológica a desarrollar en las acciones encaminadas al cumplimiento de los acuerdos pactados en las vigencias 2025 y 2026, dividida por cada acuerdo de manera autónoma. 5. Listas de asistencia de cada uno de los días de reunión. Fotografías del espacio, actas y registro de video y audio de los espacios. Se realizará una sesión presencial compuesta por 3 días de trabajo, 2 de estos con la participación plena de los representantes de la comisión VI del ENCP de los pueblos y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (alrededor de 48 personas) y 1 día de trabajo con la subcomisión de mujeres de la precitada comisión (alrededor de 20 personas)	
Fase 3 Cierre y productos finales	Realizar la sesión de tres días programada con la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Subcomisión de Mujeres. Para este espacio presencial en la ciudad priorizada por la Comisión VI, se tienen contemplados 3 días de trabajo para abordar los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, específicamente en lo competente al Ministerio de Justicia y del Derecho con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. La logística comprenderá los siguientes ítems: i) Reembolso del valor del transporte multimodal (si aplica), para aquellos participantes que lo requieran teniendo en cuenta las distancias y la dificultad para llegar al sitio del evento; II). Garantizar el hospedaje para aquellos participantes que por las distancias y la dificultad para llegar al sitio no puedan devolverse al sitio de origen; III.) Lugar adecuado y con capacidad para el desarrollo de las jornadas, sillas, mesas, computador, micrófonos, video beam, paleógrafo, marcadores ventiladores (donde aplique), papelería; IV.) Almuerzos, cenas y refrigerios, estación de hidratación y café; V). Se proveerá a cada uno de los participantes mínimo 290 asistentes: una agenda y lapicero.	1.Documento de ruta de metodológica concertada y plan de acción para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados con el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: 2.Documento de revisión del componente de Pluralismo y Justicia del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 - 2027 que incluya comentarios y/o propuestas de parte de la Comisión Sexta del ENCP y de las instituciones competentes; 3. documento de ruta metodológica para el desarrollo de la Consulta previa para la reformulación del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027;2. 4. Documento de caracterización de la justicia propia ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras elaborado a partir de lo dispuesto en la Mesa Técnica Interinstitucional con la participación de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP). Además, la Ruta jurídica que será insumo para la discusión en las instancias correspondientes, sobre la creación de la Jurisdicción Especial Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera; 5. Documento con los lineamientos que garanticen la participación de la Subcomisión de Mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa en la implementación avance en la implementación de la estrategia para el acceso a la justicia y fortaleciendo las capacidades de sus organizaciones para el acompañamiento y seguimiento de casos con enfoque diferencial de género y étnico para las mujeres y personas LGBTIQ+ negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas de violencia sexual de conflicto armado; 6. Ajustar y complementar borrador de Decreto de reglamentación de las condiciones especiales de reclusión para la población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario o Carcelario, con principio de enfoque diferencial, presentado a la comisión sexta del ENCP. 7. Acta de protocolización de las discusiones y rutas concertadas por el pleno de la Comisión Sexta con el Ministerio de justicia y del Derecho suscrita por todas las partes. 8. Informe financiero de ejecución con sus respectivos soportes.	El documento de recomendaciones deberá tener: El acta de protocolización deberá ser un documento oficial de la instancia étnica validado por los comisionados y acordado con el Ministerio de Justicia y del derecho.

Cronograma estimado de ejecución de actividades

A continuación, se presenta el cronograma de actividades con los tiempos estimados por el Ministerio para la realización de cada una de las fases y el tiempo máximo para la entrega de los productos desagregados en la anterior tabla.

FASES	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	Días de ejecución														
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Fase 1 **Alistamie**	Preparación logística y técnica para la actividad,	1. Lista de delegados confirmados para															

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS																			**Fecha: Noviembre 22 de 2024**
nto y planificación de actividades	teniendo en cuenta los ítems establecidos en la descripción.	la sesión validada por el presidente de la Comisión Sexta. Debe incluir su documentación de identificación y documento que certifique pertenencia vigente a la mencionada instancia. 2. Plan de trabajo y cronograma de la sesión acordado y validado previamente con el equipo técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho. Se debe garantizar que en la sesión de tres días se aborden los acuerdos NT2-84, NT2-85, NT2-86 y NT2-87 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho.																	
Fase 2 **Desarrollo del espacio de diálogo**	Sesión de discusión y concertación entre el Ministerio de Justicia y la Comisión sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros	1. Acta de recibo de los insumos elaborados por el Ministerio de Justicia y del Derecho ante la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los cuales serán tenidos en cuenta como aporte en el proceso de diálogo y trabajo conjunto entre ambas partes, con el fin de establecer una ruta metodológica para el cumplimiento de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. 2. Documento que refleje																	

		la ruta metodológica y plan de acción 2025-2026 formulado en común acuerdo con el Ministerio de Justicia y del Derecho, los cuales serán incorporados como avance en el cumplimiento de los cuatro acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 suscritos entre la entidad y la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (incluyendo cronogramas, presupuestos, logística y lineamientos estimados para el desarrollo de cada una de las actividades de los cuatro acuerdos con el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco del Plan Nacionalde Desarrollo 2022-2026). 3. Acta de Conformación de la Mesa Técnica Interinstitucional, con la participación de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), para desarrollar la ruta metodológica y plan de trabajo para la caracterización de las justicias propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como la revisión del capítulo de pluralismo jurídico																	

		del Plan Decenal de Justicia. 4. Propuesta formal de ruta metodológica a desarrollar en las acciones encaminadas al cumplimiento de los acuerdos pactados en las vigencias 2025 y 2026, dividida por cada acuerdo de manera autónoma. 5. Listas de asistencia de cada uno de los días de reunión. Fotografías del espacio, actas y registro de video y audio de los espacios. Se realizará una sesión presencial compuesta por 3 días de trabajo, 2 de estos con la participación plena de los representantes de la comisión VI del ENCP de los pueblos y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (alrededor de 48 personas) y 1 día de trabajo con la subcomisión de mujeres de la precitada comisión (alrededor de 20 personas).															
Fase 3 **Cierre y productos finales**	Realizar la sesión programada con la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Subcomisión de Mujeres. Para este espacio, se tienen contemplados 3 días de trabajo para abordar los compromisos del Plan Nacional de	1. Documento de caracterización de la justicia propia ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras elaborado a partir de lo dispuesto en la Mesa Técnica Interinstitucional con la participación de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP). Además,															

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Noviembre 22 de 2024**

	Desarrollo 2022-2026, específicamente en lo competente al Ministerio de Justicia y del Derecho con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. La logística comprenderá los siguientes ítems: 1. Costos de Delegados/as Comisión VI-ENCP para Hospedaje, Alimentación y Transporte y traslado interno en la ciudad de la convocatoria; 2. Costos de Delegados/as Subcomisión de Mujeres, Delegadas Comisión VI-ENCP para Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno en la ciudad de la convocatoria; 3. Transporte Multimodal (Terrestre, Fluvial, Aéreo, semoviente, otros) delegados/as Ida y Regreso; 4. Registro fotográfico, audio y video Sesión Comisión VI - ENCP y Sesión Subcomisión de Mujeres Materiales e insumos prácticos de papelería; 5. Armonización Cultural Sesión Comisión VI - ENCP y Subcomisión de Mujeres	la Ruta jurídica que será insumo para la discusión en las instancias correspondientes, sobre la creación de la Jurisdicción Especial Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera; 5. Porcentaje de avance en la implementación de la estrategia para el acceso a la justicia y fortaleciendo las capacidades de sus organizaciones para el acompañamiento y seguimiento de casos con enfoque diferencial de género y étnico para las mujeres y personas LGBTIQ+ negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas de violencia sexual del conflicto armado; 6. Ajustar y complementar borrador de Decreto de reglamentación de las condiciones especiales de reclusión para la población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario o Carcelario, con principio de enfoque diferencial, presentado a la comisión sexta del ENCP. 2. Acta de protocolización de las discusiones y rutas concertadas por el pleno de la Comisión Sexta con el Ministerio																

		de justicia y del															

	(incluyendo todos los insumos para tal fin); 6. Salón de eventos para 70 personas, incluyendo estación de agua, café y aromática, ayudas audiovisuales y sonido, meseros; 7- Contratación de: Coordinador(a) General, Contratación de personal para Apoyo Técnico, Logístico y Operativo, Alquiler equipos de cómputo e impresoras y Gastos de Hospedaje/Alimentación /Transporte interno para personal contratado; 8. Transporte aéreo o Terrestre para personal contratado; 9. Salón de eventos para 30 personas (estación de agua, café y aromática, ayudas audiovisuales y sonido, meseros) para el desarrollo de la sesión con la Subcomisión de Mujeres.	Derecho suscrita por todas las partes. 3. Informe financiero de ejecución con sus respectivos soportes.																

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del objeto a celebrar, este proceso se regirá por la modalidad de contratación directa, mediante la suscripción de un contrato en virtud de lo dispuesto la Ley 2160 de 2021 (artículo 1) que modificó el artículo 6 de la Ley 80 de 1993: “Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las

entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

3.2 Modalidad de selección:

La mencionada norma además modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incluye el literal n) al numeral 4, el cual lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: [...]*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
> ***N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones."***

El objeto social de la **Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente PCA** establece "Representar a las comunidades afrodescendientes ante las autoridades competentes, Nacional, Departamental y Municipal; propiciando actividades que conlleven a divulgar, defender, desarrollar, fortalecer, reconocer y respetar los principios de igualdad y solidaridad garantizando así la protección de la identidad cultural y los derechos de la población afrodescendiente como grupo étnico".

Así mismo se evidencia que la asociación se encuentra registrada en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, mediante la Resolución 207 del 28 de diciembre del año 2000. Con última actualización de registro el 18 de octubre de 2023. Teniendo en cuenta que el Decreto 1640 de 2020 establece que la actualización debe realizarse cada dos años, esta documentación se encuentra en vigencia.

Por lo anterior la **Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente PCA** cuenta con toda la idoneidad para la celebración del presente contrato.

a) Justificación con fundamentos jurídicos:

Marco constitucional:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Noviembre 22 de 2024**

A su vez, el artículo 113 ibidem, hace referencia a la colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público, de la siguiente manera:

"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

En el mismo sentido, el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

NORMA	DESARROLLO
Constitución Política	*Ley 21 de 1991: Ratificación del Convenio 169 de 1989 de la OIT dentro del bloque de constitucionalidad.* *Artículo 1. "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."* *Artículo 7. "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana."* *Artículo transitorio 55: "Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de esta Constitución, el Congreso expedirá, previa consulta a las comunidades negras, una ley que les reconozca a estas comunidades que ocupan tierras baldías en las zonas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de conformidad con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habitan y regula las condiciones para el ejercicio de dicho derecho. En la formación de esta ley se tendrán en cuenta los estudios realizados por la Comisión Especial constituida por el Gobierno para este fin. Mientras se expide la ley, las tierras baldías a que se refiere este artículo no podrán adjudicarse a particulares."*
CONVENIO 169 OIT	"*Artículo 8: 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes I 31 e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio. 3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes. Artículo 9: 1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros. 2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia. Artículo 10: 1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales. 2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.*
70 de 1993	*Artículo 45:"Las comunidades negras tendrán derecho a participar a través de sus organizaciones en las decisiones que adopten las entidades públicas en relación con la elaboración de los planes y programas de desarrollo*

	económico, social, ambiental y cultural que los afecten, y en la designación de los funcionarios responsables de la ejecución de dichos planes y programas." *Artículo 52: "El Gobierno Nacional garantizará la participación de las comunidades negras, a través de sus representantes, en los estudios previos y en la ejecución de los proyectos de explotación de recursos naturales que se desarrollen en sus territorios, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Ley 21 de 1991."* *Artículo 39: "Los consejos comunitarios podrán ejercer funciones de conciliación en los conflictos internos de la comunidad y en aquellos conflictos con terceros que se presenten por razón de la posesión o usufructo de los recursos naturales de las tierras de la respectiva comunidad. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*
Ley 2294 de 2023. "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".	*ARTÍCULO 356. ACUERDOS DE LA CONSULTA PREVIA Y OTROS ESPACIOS DE DIÁLOGO DENTRO DE LA CONSULTA PREVIA. Las entidades con compromisos derivados de escenarios de diálogo y concertación con i) comunidades negras, afrocolombianos, raizales, ii) pueblo Rrom; y iii) con pueblos y comunidades indígenas a través de su política indígena, incluidos en el PND 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" conforme a la priorización efectuada por las entidades en el PPI, destinarán los recursos para su cumplimiento, los cuales deberán estar acorde con el marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo.* *Los acuerdos de la Consulta Previa protocolizados del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 hacen parte integral de esta Ley.*

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto *"Realizar las acciones encaminadas al desarrollo de la ruta metodológica para el cumplimiento de los acuerdos efectuados con el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en el marco de la sesión con la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras."* corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos____
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Noviembre 22 de 2024**

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ___
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ____
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
IX. Convenio en virtud de lo dispuesto en el Decreto 252 de 2020____
X. Contrato o convenio con Cabildos Indígenas, asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígena____
XI. Contrato con consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993____
XII. Contrato con organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional_X___

e) Mínima cuantía _____

f) Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios				
Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
93141706	93000000 servicios políticos y asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales alternativos	93141700 cultura	93141706 servicios de protección minorías

4. ANALISIS DEL SECTOR

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

Se elabora análisis del sector – estudio de mercado como documento anexo al presente estudio previo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Noviembre 22 de 2024**

4.2 ANÁLISIS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.

De acuerdo con la Ley 2160 de 2021 (artículo 1) que modificó el artículo 6 de la Ley 80 de 1993: "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales".

La mencionada norma además modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incluye el literal n) al numeral 4, el cual lo siguiente::

"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: [...] "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: **N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.**

Así las cosas, revisada la documentación de la **Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente PCA** el objeto social de la mencionada organización establece "Representar a las comunidades afrodescendientes ante las autoridades competentes, Nacional, Departamental y Municipal; propiciando actividades que conlleven a divulgar, defender, desarrollar, fortalecer, reconocer y respetar los principios de igualdad y solidaridad garantizando así la protección de la identidad cultural y los derechos de la población afrodescendiente como grupo étnico".

Así mismo se evidencia que la asociación se encuentra registrada en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, mediante la Resolución 207 del 28 de diciembre del año 2000. Con última actualización de registro el 18 de octubre de 2023. Teniendo en cuenta que el Decreto 1640 de 2020 establece que la actualización debe realizarse cada dos años, esta documentación se encuentra en vigencia.

Por lo anterior la **Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente PCA** cuenta con toda la idoneidad para la celebración del presente contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Noviembre 22 de 2024**

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del contrato será de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) ML**,

Se adjunta la propuesta detallada presentada por la **Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente PCA**, que forma parte integral del presente estudio previo, en el que se detalla el presupuesto requerido y señalado como necesario para la ejecución de las actividades del contrato y la obtención de los productos identificados en el alcance del objeto.

DESAGREGACIÓN DE COSTOS UNITARIOS SESIÓN COMISIÓN SEXTA DEL ENCP				
ACTIVIDAD	**Costo Unitario**	**No.**	**Cantidad**	**Costo Total**
Costos de Delegados/as Comisión VI- ENCP para Hospedaje, Alimentación y Transporte y traslado interno en la ciudad de la convocatoria (48 personas / 3 dias)	$ 500.000,00	4	48	$ 96.000.000,00
Hospedaje diario	$ 231.000,00			
Traslado interno de la ciudad	$ 90.000,00			
Desayuno	$ 25.000,00			
Refrigerio AM	$ 22.000,00			
Almuerzo	$ 60.000,00			
Refrigerio PM	$ 22.000,00			
Cena	$ 50.000,00			
Costos de Delegados/as Subcomisión de Mujeres, Delegadas Comisión VI- ENCP para Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno en la ciudad de la convocatoria (20 personas / 1 día)	$ 500.000,00	1	20	$ 10.000.000,00
Hospedaje diario	$ 231.000,00			
Traslado interno de la ciudad	$ 90.000,00			
Desayuno	$ 25.000,00			
Refrigerio AM	$ 22.000,00			
Almuerzo	$ 60.000,00			
Refrigerio PM	$ 22.000,00			
Cena	$ 50.000,00			
Transporte Multimodal (Aéreo, Terrestre, Fluvial, semoviente, otros) delegados/as Ida y Regreso COSTOS PROMEDIO	$ 2.916.666,67	1	48	$ 140.000.000,00
Tiquetes aéreos	$ 1.100.000,00			
Lancha	$ 800.000,00			
Tiquete aéreo charter	$ 700.000,00			
Animal	$ 230.000,00			
Bus	$ 80.000,00			
Moto	$ 6.666,67			
Registro de las sesiones	$ 2.000.000,00	1	3	$ 6.000.000,00
Registro fotográfico, audio y video sesión comisión VI - ENCP y Sesión Subcomisión de Mujeres	$ 2.000.000,00			
Materiales e insumos prácticos de papelería	$ 1.450.000,00	1	1	$ 1.450.000,00
50 Agendas ($28.000 cada una)	$ 1.400.000,00			
50 Lapiceros ($1.000 cada uno)	$ 50.000,00			
Armonización Cultural sesión comisión VI - ENCP y Subcomisión de Mujeres	$ 3.000.000,00	1	3	$ 9.000.000,00
Costo de armonización cultural propia de las comunidades étnicas	$ 3.000.000,00			
Salón de eventos	$ 3.000.000,00	1	3	$ 9.000.000,00
Salón de eventos Pax 70 (Ayudas audiovisuales y sonido, meseros) sesión comisión VI - ENCP	$ 3.000.000,00			
Contratación de Coordinador(a) General / Equipo técnico y profesional para la entrega de productos	$ 10.000.000,00	1	1	$ 10.000.000,00
Profesional para la elaboración de productos técnicos en el marco del contrato	$ 5.000.000,00			
Profesional para la elaboración de productos técnicos en el marco del contrato	$ 5.000.000,00			
Contratación de personal para Apoyo Técnico, Logístico y Operativo / Equipo técnico y profesional para la entrega de productos	$ 2.666.666,67	1	3	$ 8.000.000,00
Profesionales de apoyo y gestión para la realización de la sesión y acompañamiento a elaboración de documentos técnicos.	$ 2.666.666,67			
Alquiler equipos	$ 500.000,00	1	2	$ 1.000.000,00
Alquiler equipos de cómputo e impresoras	$ 500.000,00			

Gastos de Hospedaje/Alimentación /Transporte interno para personal contratado	$ 300.000,00	3	5	$	4.500.000,00
Hospedaje diario	$ 231.000,00				
Desayuno	$ 25.000,00				
Refrigerio AM	$ 22.000,00				
Refrigerio PM	$ 22.000,00				
Transporte aéreo o Terrestre para personal contratado	$ 1.100.000,00	1	3	$	3.300.000,00
Transporte aéreo para 3 personas contratadas que no se encuentran en la ciudad de origen	$ 1.100.000,00				
Salón de eventos	$ 1.750.000,00	1	1	$	1.750.000,00
Pax 30 (estación de agua, café y aromática, ayudas audiovisuales y sonido, meseros) Subcomisión de Mujeres	$ 1.750.000,00				
Total Plenaria Comisión Sexta		**$**			**300.000.000,00**

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal N° 19024 del 2024-11-29 por valor de $300.000.000,00

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 Criterios de Verificación:

De conformidad con lo señalado, este contrato se enmarca en el marco del literal n) de las causales de contratación directa que trae la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 2160 de 2021.

7.2 Criterios de Ponderación:

No aplica

7.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica

8 OBLIGACIONES.

8.1 Obligaciones del Contratista.

8.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Noviembre 22 de 2024

4. Presentar informe final de productos, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio a la supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de estos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente a la supervisión asignada de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través de la supervisión, durante el desarrollo del contrato.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

8.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Elaborar lista de delegados confirmados para la sesión validada por el presidente de la Comisión Sexta. Debe incluir su documentación de identificación y documento que certifique pertenencia vigente a la mencionada instancia.
2. Elaborar Plan de trabajo y cronograma de la sesión acordado y validado previamente con el equipo técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho. Se debe garantizar que en la sesión de tres días se aborden los acuerdos NT2-84, NT2-85, NT2-86 y NT2-87 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho
3. Elaborar y entregar en un término no mayor a un día antes del inicio de la sesión el acta de recibo de los insumos elaborados por el Ministerio de Justicia y del Derecho ante la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los cuales serán tenidos en cuenta como aporte en el proceso de diálogo y trabajo conjunto entre ambas partes, con el fin de establecer una ruta metodológica para el cumplimiento de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Noviembre 22 de 2024**

4. Elaborar documento que refleje la ruta metodológica y plan de acción 2025-2026 formulado en común acuerdo con el Ministerio de Justicia y del Derecho, los cuales serán incorporados como avance en el cumplimiento de los cuatro acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 suscritos entre la entidad y la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (incluyendo cronogramas, presupuestos, logística y lineamientos estimados para el desarrollo de cada una de las actividades de los cuatro acuerdos con el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026).
5. Elaborar acta de Conformación de la Mesa Técnica Interinstitucional, con la participación de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), para desarrollar la ruta metodológica y plan de trabajo para la caracterización de las justicias propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como la revisión del capítulo de pluralismo jurídico del Plan Decenal de Justicia.
6. Elaborar la ruta metodológica a desarrollar en las acciones encaminadas al cumplimiento de los acuerdos pactados en las vigencias 2025 y 2026, dividida por cada acuerdo de manera autónoma.
7. Presentar listas de asistencia de cada uno de los días de reunión. Fotografías del espacio, actas y registro de video y audio de los espacios. Se realizará una sesión presencial compuesta por 3 días de trabajo, 2 de estos con la participación plena de los representantes de la comisión VI del ENCP de los pueblos y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (alrededor de 48 personas) y 1 día de trabajo con la subcomisión de mujeres de la precitada comisión (alrededor de 20 personas).
8. Elaborar documento de caracterización de la justicia propia ancestral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras elaborado a partir de lo dispuesto en la Mesa Técnica Interinstitucional con la participación de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP). Además, la Ruta jurídica que será insumo para la discusión en las instancias correspondientes, sobre la creación de la Jurisdicción Especial Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera;
9. Elaborar un documento con los lineamientos que garanticen la participación de la subcomisión de mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa en la implementación de la estrategia para el acceso a la justicia y fortaleciendo las capacidades de sus organizaciones para el acompañamiento y seguimiento de casos con enfoque diferencial de género y étnico para las mujeres y personas LGBTIQ+ negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas de violencia sexual del conflicto armado;
10. Ajustar y complementar borrador de Decreto de reglamentación de las condiciones especiales de reclusión para la población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario o Carcelario, con principio de enfoque diferencial, presentado a la comisión sexta del ENCP.
11. Elaborar acta de protocolización de las discusiones y rutas concertadas por el pleno de la Comisión Sexta con el Ministerio de justicia y del Derecho suscrita por todas las partes.
12. Elaborar informe financiero de ejecución con sus respectivos soportes.
13. Realizar la sesión de tres días de trabajo de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, dando cumplimiento a los siguientes ítems: 1. Hospedaje, Alimentación y Transporte y traslado interno en la ciudad de la convocatoria; 2. Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno para Delegados/as Subcomisión de Mujeres, Delegadas Comisión VI- ENCP para en la ciudad de la convocatoria; 3. Transporte Multimodal (Terrestre, Fluvial, Aéreo, semoviente, otros) delegados/as Ida y Regreso; 4. Registro fotográfico, audio y video Sesión Comisión VI - ENCP y Sesión Subcomisión de Mujeres Materiales e insumos prácticos de papelería; 5. Armonización Cultural Sesión Comisión VI - ENCP y Subcomisión de Mujeres (incluyendo todos los insumos para tal fin); 6. Salón de eventos para 70 personas, incluyendo estación de agua, café y aromática, ayudas audiovisuales y sonido, meseros; 7- Contratación de: Coordinador(a) General, Contratación de personal para Apoyo Técnico, Logístico y Operativo, Alquiler equipos de cómputo e impresoras y Gastos de Hospedaje/Alimentación /Transporte interno para personal contratado; 8. Transporte aéreo o Terrestre

para personal contratado; 9. Salón de eventos para 30 personas (estación de agua, café y aromática, ayudas audiovisuales y sonido, meseros) para el desarrollo de la sesión con la Subcomisión de Mujeres.

14. Entregar la documentación requerida para validar la participación de los delegados de la Comisión VI en el espacio con, por lo menos, dos días de anticipación al inicio de la sesión con la Comisión VI.
15. Entregar plan de trabajo durante los 5 días siguientes al perfeccionamiento del contrato junto con el cronograma y metodología de la sesión acordados y validados con el equipo técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
16. Realizar la recolección de la información cualitativa de la sesión conciliada ejerciendo el proceso de secretaría técnica y recolección de información de la sesión para las actas y documentos respectivos del espacio, los documentos finales deben ser validados con el equipo técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
17. Elaborar informes técnicos de ejecución en la presentación de cada cuenta de cobro sobre la ejecución, acciones, logros y resultados del contrato.
18. Elaborar, un informe financiero y técnico. Este informe debe contener sus respectivos soportes, ser presentado por el Representante Legal y validado por contador público.
19. Coordinar las actividades que se desarrollarán en cumplimento del objeto del presente contrato, con el Supervisor del designado por parte de MJD o su delegado y suministrar la información que sea necesaria para la implementación de las actividades del presente contrato.
20. Contratar de acuerdo con sus propios procedimientos, el personal, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del presente Contrato. Preparar el informe final de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación del contrato y ponerlos a disposición del MINISTERIO.
21. Llevar el archivo de los documentos del presente Contrato en medio físico y virtual (carpeta compartida con el MJD).
22. Durante la ejecución del Contrato, la Organización entregará al MJD las facturas, cuentas de cobro y todos los demás soportes contables y documentales que evidencien el gasto ejecutado por la Organización del valor de los aportes entregados por el MJD.
23. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, tendrá la obligación de No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpore el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política, o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público."
24. Evidenciar los reembolsos de transportes multimodal soportados en formatos debidamente firmados por cada una de las personas que usaron dicho recurso.

8.2 Obligaciones del Ministerio.

8.2.1 Obligaciones Generales del Ministerio

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

8.2.2 Obligaciones Específicas del Ministerio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Noviembre 22 de 2024**

1. Participar y/o acompañar de manera directa, a través del personal técnico de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Justicia Transicional, en el desarrollo de las actividades que se consideren pertinentes.
2. Brindar el apoyo y la capacidad institucional disponible (humana e información) requerida para la ejecución de las actividades y productos previstos en el contrato de acuerdo con las funciones y posibilidades.
3. Revisar y emitir observaciones y solicitud de ajustes, de ser necesario, respecto de las actividades programadas, las evidencias y productos que se entreguen en el marco de la ejecución del contrato, en los plazos establecidos en el plan de trabajo y cronograma. En todo caso, el MINISTERIO podrá realizar las observaciones y solicitud de ajustes de las evidencias y productos hasta la fecha de terminación del contrato.
4. Validar de manera conjunta con la PCA el desarrollo de las actividades, así como cada una de las evidencias y productos que se entreguen en el marco de la ejecución del contrato.
5. Facilitar las reuniones de trabajo entre las partes del contrato.
6. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso del valor de este contrato.

Realizar las observaciones y solicitud de ajustes de los productos que allegue la PCA al Ministerio dentro del plazo del contrato.

8. FORMA DE PAGO.

a) Un **primer pago** correspondiente al **40%** del valor del contrato equivalente a **CIENTO VEINTEMILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) ML**, previa entrega por parte de la PCA y la aprobación por parte de la supervisión del contrato, de los documentos correspondientes a la primera fase de que trata el numeral 2.4. del presente estudio previo.

b) Un **segundo pago** correspondiente al **60%** del valor del contrato equivalente a **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000,00) ML**, previa entrega por parte de la PCA y la aprobación por parte de la supervisión del contrato, de los documentos correspondientes a la segunda fase y tercera fase de que trata el numeral 2.4. del presente estudio previo.

Para proceder al pago, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Factura electrónica o documento equivalente.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informes y documentos señalados previamente para cada pago, así como el informe final, presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MINISTERIO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas electrónicas o documento equivalente, según sea el caso, no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago antes señalado se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MINISTERIO o costo para ella.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARÁGRAFO SEXTO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

10.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará de manera conjunta a cargo de los Directores de **i) Política Criminal y Penitenciaria; ii) Justicia Formal y iii) Justicia Transicional** del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.

10.2 Interventoría.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Noviembre 22 de 2024**

No aplica.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso el amparo de cumplimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, contados a partir de su suscripción.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato, contado a partir de su suscripción.

La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Vale la pena mencionar que el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, dispone que en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

La PCA ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo de ejecución del contrato.

Las garantías deberán ser aportadas por el contratista en el término de dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

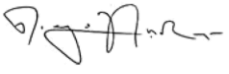
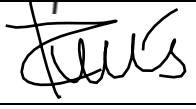
12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 02 de diciembre de 2024, el Comité de contratación Sesión No. 44 -2024 se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

1. **Anexo Nro.1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos**
2. **Anexo Nro. 2. Análisis del sector**
3. **Anexo Nro. 3. Propuesta económica**

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Directora de Política Criminal y Penitenciaria	**Diego Mauricio Olarte Rincón**	
Directora de Justicia Formal	**Constanza García Figueroa**	
Directora de Justicia Transicional	**Diana Carolina Flórez Bayona**	

Elaboró: Marcos Andrés Barrera Castiblanco / Carlos Eduardo Mejía Salazar / Sebastián Vargas Fernández

**DJF: Definición del alcance técnico de la ejecución y supervisión